0425/22

FOLIO 163

ANEXO II

PLANILLA DE CONFORMACIÓN DE SERVICIO

DEPENDENCIA DPE:

MES:

Fecha	Hora de Entrada	Hora de Salida	Nombre y firma personal limpieza	Nombre y Firma Vº Responsable DPE

Dirección Provincial de Energía

PEDRO VILLARREAL
Presidente
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

Andrea [illegible] Arnés
Jefe A/C Dirección Administración
Dirección Provincial de Energía

0425/22

FOLIO 164

Anexo III

Pliego de Bases y Condiciones – Cláusula 33°): PAGO

Conforme lo postula el articulo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

*Factor SERVICIOS DE PERSONALES, sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan de la Masa Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, apertura "Maestranza" de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS). Su peso influyente en el costo final es de 80 p.p.

*Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, sólo se reconocerán alteraciones del costo cuando se vean variaciones que surjan del Indice de Precios del Consumidor, Región Patagonia Nivel General, la incidencia de este factor es de 10% y contempla conceptos como seguros de accidentes de trabajo y de vida, elementos de protección personal y ropa de trabajo, entre otros.

*Factor GASTOS GENERALES, sólo se reconocerán alteraciones cuando surjan variaciones del Indice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General, cuyo peso específico en el costo final es de 10%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de\ Actual. = \left\{ 0{,}80 * \left(\frac{CCT\ 130/75_1}{CCT\ 130/75_0} - 1 \right) + 0{,}10 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) + 0{,}10 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\} + 1$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes de la celebración del contrato o última redeterminación y el mes de solicitud de redeterminación respectivamente.

Dirección Provincial de Energia

PEDRO VILLARREAL
Presidente
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

Andrea Fernandez
Jefe A/C Despacho Administracion
Direccion Provincial de Energia

0425/22

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

FOLIO 165

DPE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA TIERRA DEL FUEGO

USHUAIA, 10 SEP 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que atento la situación financiera que atraviesa actualmente la Dirección Provincial de Energía, se considera conveniente analizar y establecer distintas alternativas que permitan aumentar la recaudación, y asimismo disminuir la cartera de morosos con la que cuenta en la actualidad la DPE.

Que las facultades indicadas en el anterior párrafo encuentran su fundamento en las disposiciones de la Ley Territorial N° 117, artículo 11° inciso e).

Que se cree conveniente incorporar como requisito excluyente de presentación de la oferta o presupuesto pertinente por parte del eventual contratado y/o proveedor, el Certificado de Libre Deuda emitido por esta DPE, en concepto de suministro de energía eléctrica.

Que se dio intervención al Departamento Legal y Técnico de la DPE, emitiendo el Dictamen Legal N° 92/2020.

Que corresponde la emisión del presente acto administrativo, encontrándose el suscripto facultado para ello, en virtud del artículo 11° de la Ley Territorial N° 117.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR como requisito excluyente de presentación de la oferta o presupuesto pertinente por parte del eventual contratado y/o proveedor de este Organismo, el Certificado de Libre Deuda emitido por esta DPE, en concepto de suministro de energía eléctrica, en virtud de lo expuesto en los Considerandos de la presente y Dictamen Legal N° 92/2020.

ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a las áreas correspondientes a proceder al cumplimiento de lo indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN D.P.E N° 0455/20

Dirección Provincial De Energía
C.J.M.

ES COPIA FIEL

JUAN MANUEL RUIZ
Jefe A/C Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

Ing. Juan Alberto Mancini Loiácono
Presidente
Dirección Provincial de Energía

Dirección Provincial de Energía

PEDRO VILLARREAL
Presidente
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
Andrea E. Arias
Jefe A/C División Administración
Dirección Provincial de Energía